



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0140 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 24 de Abril de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N°090-2020-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 22 de Abril de 2020, el Informe N°0033-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizan al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 211 909 863,00 (Doscientos Once Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2019, disponiéndose que dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en el aplicativo informático establecido por el Ministerio de Salud; y, que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, previa validación por parte del Ministerio de Salud del Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el organismo público o Gobierno Regional, según corresponda;

Que, a través del Memorándum N°717-2020-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, valida el Plan de Implementación Multianual para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Moyobamba, aprobado por el Gobierno Regional del Departamento de San Martín;

Que, mediante el Informe N°170-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del pliego Gobierno Regional del





Resolución Ejecutiva Regional

N° 0140 -2020-GRSM/GR

Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Moyobamba; en virtud de lo cual, con los Oficios N°s 700-2020-MINSA/SG y 787-2020-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a través del Memorando N°0567-2020-EF/53.04 remite el Informe N°0455-2020-EF/53.04, que señala el costo estimado para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a la solicitud efectuada por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N°090-2020-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 22 de Abril de 2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 29 525 380,00 (Veintinueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), del pliego Ministerio de Salud a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Moyobamba, en el marco de lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N°014-2019;

De conformidad con lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el monto autorizado para el Gobierno Regional de San Martín se observa en el Decreto Supremo N°090-2020-EF, importe que asciende a **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 29 525 380,00)**; el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°090-2020-EF, a aprobar los recursos referidos por el artículo 1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESAGREGACION DE RECURSOS,**

Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°090-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 29 525 380,00)**; con





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0140 -2020-GRSM/GR

cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º. - REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Pedro Bogarín Vargas
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

